

pisos, etc.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Marina de Guerra y al Banco Central de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 269-90 que autoriza a la Junta de Aeronáutica Civil a expedir a varias Líneas Aéreas Certificado de Explotación.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-90

VISTAS las solicitudes de la Junta de Aeronáutica Civil;

VISTA la recomendación del Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Aviación Civil y Aeroportuarios;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la Junta de Aeronáutica Civil a expedir los siguientes Certificados de Explotación:

a) A la empresa ALAS NACIONALES, S.A., para que pueda operar Servicios de Transporte Aéreo no regular de pasajeros y carga, Domésticos e Internacionales, así como Taxi Aéreo, Doméstico e Internacional.

b) A la empresa AEREO JR., S.A., para que pueda operar Servicios de Transporte Aéreo no regular de pasajeros y carga, Domésticos e Internacionales, así como Taxi Aéreo, Doméstico e Internacional.

c) A la empresa CARIBAIR, S.A., para que pueda operar Servicios de Transporte Aéreo no regular de pasajeros, carga, Doméstico e Internacional y Servicios de Trabajos Aéreos.

Artículo 2.- Se autoriza a la Junta de Aeronáutica Civil a renovar los siguientes Certificados de Explotación:

a) A la empresa TRABAJOS AEROAGRICOLAS TECNICOS, C. POR A., el Certificado de Explotación No.11.

b) A la empresa LUFTHANSA, el Certificado de Explotación No.95.

c) A la empresa AIR CANADA, el Certificado de Explotación No.82.

d) A la empresa AEROLINEAS DOMINICANAS, S.A., el Certificado de Explotación No.17, excluyendo la ruta Santiago/Puerto Príncipe y viceversa.

e) A la empresa AIR BVI, LTD, el Certificado de Explotación No.94.

Artículo 3.- Se autoriza a la Junta de Aeronáutica Civil a enmendar los siguientes Certificados de Explotación:

a) A la empresa TAINO AIR LINES, S. A., el Certificado de Explotación No.43, para que incluya operaciones regulares de carga en la ruta Santo Domingo/New York/Santo Domingo.

b) A la empresa TURKS AND CAICOS NATIONAL AIR LINE, el Certificado de Explotación No.58, para que incluya la ruta Grand Turk-South/Santo Domingo y viceversa.

Artículo 4.- Se autoriza a la Junta de Aeronáutica Civil a cancelar, de manera definitiva, el Certificado de Explotación No.91, expedido a favor de la Empresa WANDAIR CANADA, INC.

Artículo 5.- Los Certificados de Explotación cuya expedición y renovación se autorizan, tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha del presente decreto, con excepción de los casos de LUFTHANSA y AIR CANADA, los cuales tendrán una vigencia de un (1) año, contados a partir de esa misma fecha, por el carácter provisional de los mismos.

Artículo 6.- Envíese a la Junta de Aeronáutica Civil y al Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Aviación Civil y Aeroportuarios, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 270-90 que autoriza a varios Ayuntamientos del país a vender inmuebles de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 270-90

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 14 de junio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender:

1.- Al señor Ramoncito Peguero Frias, la Parcela No. 42 (Parte), del Distrito Catastral No.30 del Distrito Nacional, lugar de Guerra, con una extensión superficial de 216.13 metros cuadrados, por el precio total de RD\$2,121.30.

2.- Al señor Julio A. Rojas, el solar No.16 (Parte), de la Manzana No.779, del Distrito Catastral No.1 Villa Consuelo, con un área de 122.50 metros cuadrados, por el precio total de RD\$15,312.50.

3.- A la Ing. Flerida Tejada de Carvajal, una porción de terreno con área de 79.35 tareas, ubicadas en el poblado de Guerra, Distrito Nacional, dentro de las Parcelas Nos.31, 32 y 33 del Distrito Catastral No.30, por el precio total de RD\$79,350.00.

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender:

1.- A la señora Sixta Lucía Gómez de Infante, el solar No.9, de la Manzana Municipal No.8, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No.220 (parte), del Distrito Catastral No.6, con un área de 288.65 metros cuadrados, por el precio total de